



Provincia de Santa Fe
Caja de Asistencia Social-Lotería

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional,

29 MAR 2023

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA N° 186 /23.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en Expediente N° 00302-0213647-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes , y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario fijar nuevos montos de ventas mensuales que conformen las escalas aplicables para la determinación y liquidación de comisiones adicionales a los que hace referencia la Resolución de Vicepresidencia Ejecutiva N.º 164/22.

Que la cuantificación realizada se fundamenta en premisas básicas establecidas en aspectos considerados en las RVE N.º 010/20, RVE N.º 082/20, RVE N.º 108/21 y RVE N.º 164/22 a fin de mantener el concepto que dichas comisiones implican como así también la sustentabilidad de los recursos de Lotería de Santa Fe;

Que en tal sentido se requiere utilizar un criterio de actualización mediante la aplicación de variables económicas actuales tal como se aplicó a partir de los mencionados actos administrativos.

Que a los fines de la actualización se ha tenido en cuenta el porcentaje de crecimiento producido entre la recaudación del mes de Febrero 2023 y la del mes de Febrero del año 2022 de los juegos de Quiniela, Quini 6, Brinco, Tómbola, Poceada Federal y Quiniela Expres;

Que han intervenido las Direcciones Generales Económico Financiera y de Juegos de Azar en el ámbito de su competencia;

Que ha emitido opinión la Dirección General de Asesoría Jurídica, sin formular observaciones al presente trámite;

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las facultades del Vicepresidente Ejecutivo conferidas por el artículo 17° del Reglamento de Permisionarios aprobado por Decreto N.º 1179/11, las cuales entrarán en vigencia a partir del 1° de Abril de 2023.



Provincia de Santa Fe
Caja de Asistencia Social-Lotería

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL

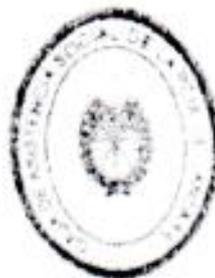
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Actualizar los importes establecidos para liquidar en concepto de Comisiones Adicionales por Punto de Venta fijados en la Resolución de Vicepresidencia Ejecutiva N° 164/22, a partir del día 01 de Abril de 2023 de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|--|--------|
| 1) Ventas Mayores a \$ 640.000 mensuales | 0.50 % |
| 2) Ventas Mayores a \$ 870.000 mensuales | 1.00 % |
| 3) Ventas Mayores a \$ 1.187.000 mensuales | 1.50 % |
| 4) Ventas Mayores a \$ 1.580.000 mensuales | 2.00 % |
| 5) Ventas Mayores a \$ 2.094.000 mensuales | 2.50 % |

ARTICULO 2°.- Déjese sin efecto cualquier otra normativa que se oponga a la presente en lo relativo a la fijación de las escalas que se establecen en el artículo precedente

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese



C.P.N. RODOLFO E. CATTANEO
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL-LOTERIA